



Rad.: 2016-00100

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez;

A su Despacho el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía de la referencia, junto con el anterior memorial presentado por la parte demandante, donde solicita se decreten nuevas medidas cautelares. Sírvase proveer.

Candelaria, Abril 25 de 2022

YINNY PEÑA NARVAEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
ABRIL VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2020).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud de nuevas medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Despacho accederá a lo solicitado por el memorialista de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro del 20% de las CESANTÍAS Y LIQUIDACIÓN que reciba el demandado VLADIMIR ENRIQUE GOMEZ MOJICA, identificado con C.C. No 1.043.019.040, como afiliado a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., Límitese es embargo a la suma de (\$2.215.670.45). Líbrese el respectivo oficio.
2. Decrétese el embargo y secuestro del 20% de las CESANTÍAS que reciba el demandado LUIS ALBERTO ARJONA POLO, identificado con C.C. No 8.637.499, como afiliado al FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Límitese es embargo a la suma de (\$2.215.670.45). Líbrese el respectivo oficio.
3. Decrétese el embargo y retención de la suma de dineros depositados en la cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero que posean los demandados VLADIMIR ENRIQUE GOMEZ MOJICA, identificado con C.C. No 1.043.019.040 y LUIS ALBERTO ARJONA POLO, identificado con C.C. No 8.637.499, vecinos de Candelaria-Atlántico en las siguientes corporaciones bancarias:

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO AV VILLAS, BANCO BCSC, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3885005 Ext: 6031 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia





ITAU, BANCO W. Límitese el embargo hasta la suma de (\$2.215.670.45)

Líbrese el respectivo oficio Circular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b61d134ea275890e534ae7b95a8e3e103d9eea072e295b07f0a27345be4c11d

Documento generado en 25/04/2022 04:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>